

5921/2 223

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_

contra

Viente ~~Blasco~~ ~~Quero~~

de

Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor de

*Solresido*

Se inició el expediente en

12

de enero

de 19

44

fallado en de

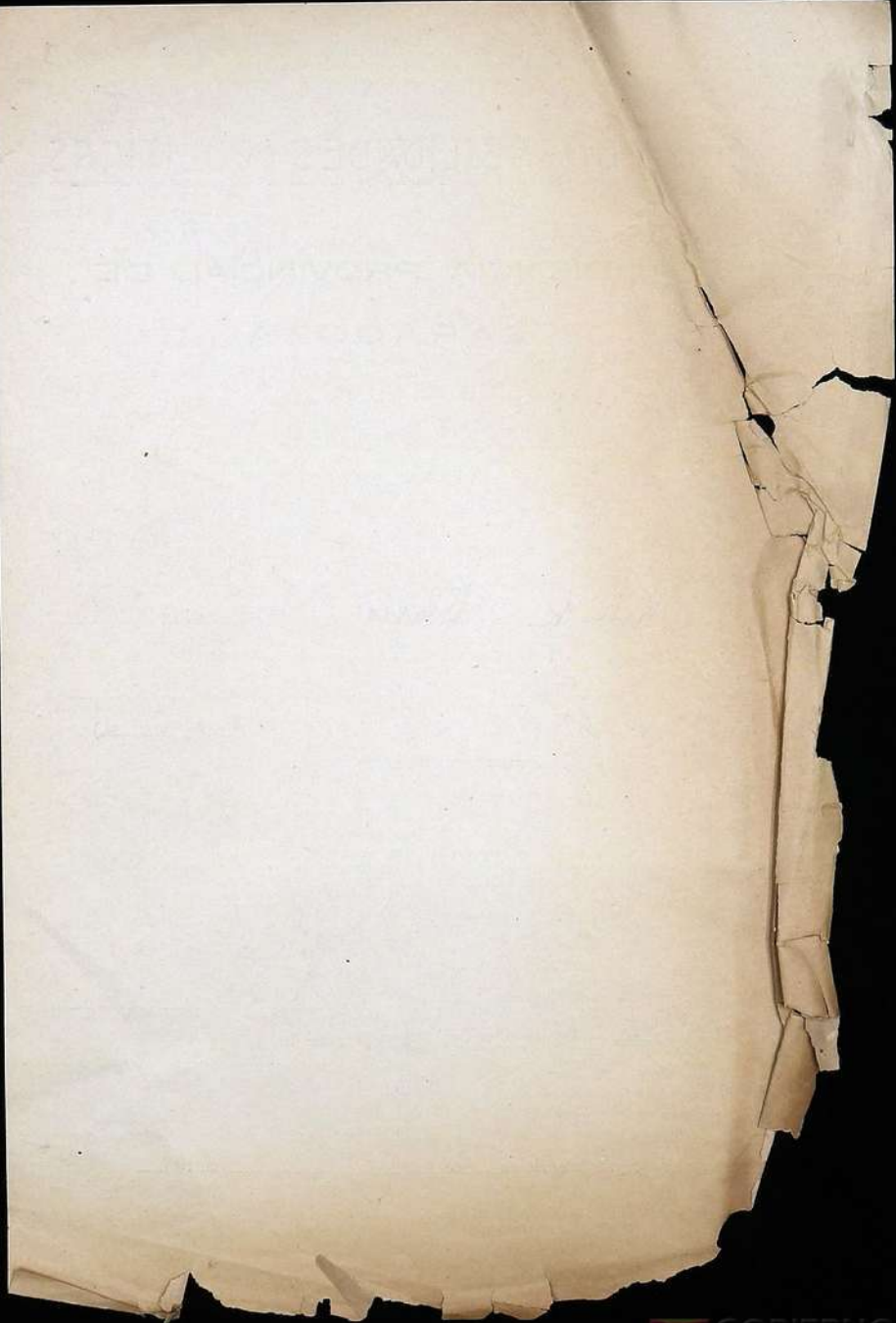
de 19

pedido para ejecución al Juzgado en de

de 19



GOBIERNO DE ARAGON



R. E. 2782



AUDITORÍA DE GUERRA

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3822-39

Contra Vicente Blasco

Bueno

R.º 436

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 12 de Marzo

de 1960 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

*W. 436*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES. *Evidencia de Responsabilidad Política de*









gales, siendo de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallán, Mariáné Agesta, Hilarión Cuartero, Antonio Llobet, Rafael Cuartero. Rubricados.

Al 29 obra DECRETO del Ilustrisimó Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ignacio Grau, de fecha 29 de Enero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 30 NOTIFICACION a Vicente Blasco Bueno.- En Zaragoza a 30 de Enero de 1940. Yo el Secretario, teniendo en mi provincia a los anotados al margen, les notifico la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Vicente Blasco. Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *trece* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta.

V.B.B.

*J. Grau*



*Enrique Domínguez Alonso*

*12. Monte Leo*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3822 del año 1939 contra Manuel Blasco Ibañeta por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 7 de marzo de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza 7 de marzo de 1943.

Señores  
*Villar*  
*Rejada*  
*Farróletta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

Handwritten scribbles or markings, possibly illegible text or a signature.

Small, illegible handwritten mark or signature.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sen-  
tencia dictada contra Vicente Blanco Bueno  
y a su juicio esta comprendido por  
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7  
de Marzo de 1942. y no procede instruir el  
expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 26 de Marzo de 1943.

Pedro de la Cruz

487



GOBIERNO

Providencia - Zaragoza Veintinueve de marzo  
Senores - de mil novecientos noventa y tres

Dejada }  
Parroquia } Faxe al teniente  
          } Truán

Subscritos

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado  
Alfonso



GOBIERNO  
DE ARAGON

# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaneta H.  
D. Felix Beyada B.  
D. Angel Barroeta F.

Zaragoza, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Vicente Blasco Ibañeta

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Vicente Blasco Ibañeta

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Indicaciones

San José

[Firma]

[Firma]



Seguidamente se libran las comunicaciones  
acordadas.

*[Signature]*

El siguiente día notifique  
Notificación al en legal forma al Ministe-  
rio. Final rio final el auto anterior  
queda enterado y firme de  
que certifico.

De lo Terceto

*[Signature]*

*[Signature]*